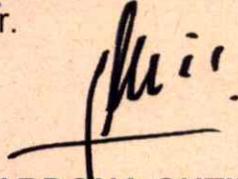


CONSTANCIA SERETARIAL: El apoderado judicial de la parte demandante solicita decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle de Cauca, abril 18 de 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0541
RADICACION. 2024-00053

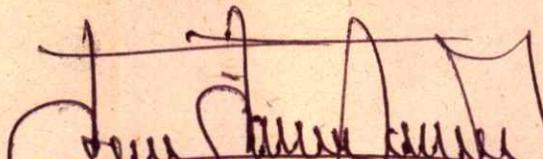
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-** promovido por **COMFANDI**, contra **JOHN JAIRO VALLEJO RIASCOS**, el decreto una medida cautelar, a lo cual se accederá.

Como consecuencia de lo anterior y dada su procedencia se dispone **DECRETAR EL EMBARGO** en la proporción que le corresponda, de los derechos que tenga el demandado, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 378-151896, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto-Cauca, a quien se le enviará comunicación informando el decreto de la medida.

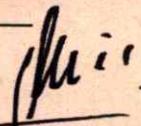
Respecto de la medida sobre los vehículos tipo motocicleta relacionados, la misma se deniega, toda vez que no se indicó a qué entidad de tránsito se encuentran inscritos los mismos, lo cual deberá realizarse con prueba sumaria de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 22 de fecha 19 ABR 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario